

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sabados

NUM. 8104

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abi- en sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores e los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en una novedad en su importante salud.

(Gacetas 29 y 30 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 1.º del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	35.500 Kgs.
Arroz	106.525 »
Salvado	6.020 »
Sardinias	1.400 »
Arroz y harina	2.660 »
Cacahuetes	3.400 »
Vino comun	7.250 »

Palma 3 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino Presidente,
Jacinto Jaraiz

Núm. 3386

CIRCULAR

Habiéndome sido admitida la dimisión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, con esta fecha ceso en el mando de la misma, quedando encargado interinamente el Ilmo. Sr. Don Jacinto Jaraiz, Presidente de la Audiencia Territorial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 2 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

CIRCULAR

Competentemente autorizado por el Gobierno, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 2 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino,
Jacinto Jaraiz

Relación de las cantidades enviadas por el Gobierno para atenciones sanitarias.

	Pesetas
1. Un libramiento de 4000 pesetas para atenciones sanitarias de la provincia.	4.000
2. Uno de mil pesetas para necesidades sanitarias de Palma de Mallorca.	1.000
3. Uno de cuatro mil pesetas para necesidades sanitarias de Palma de Mallorca.	4.000
4. Uno de trescientas pesetas para urgentes necesidades sanitarias para entregar al Alcalde de Palma.	300
5. Uno de cuatrocientas pesetas para necesidades sanitarias para entregar 200 al Alcalde de Palma y 200 al de Sóller.	400
6. Uno de seiscientos pesetas para necesidades sanitarias para entregar a los Alcaldes de Ciudadela é Ibiza 300 pesetas a cada uno.	600
7. Uno de tres mil quinientas pesetas para necesidades sanitarias para entregar 500 pesetas al Alcalde de Ibiza y el resto al de Palma.	3.500
8. Uno de mil pesetas importe necesidades sanitarias de Palma de Mallorca.	1.000
9. Uno de mil pesetas importe de necesidades sanitarias para entregar al Alcalde de Sóller.	1.000
Total,	15.800

El señalado con el número uno en reunión celebrada en este Gobierno bajo mi Presidencia y con asistencia del Excmo. Sr. D. José Socias, Diputado á Cortes, Excmo. Sr. D. Bernardo Amer Senador del Reino, y D. Luis Alemañy Presidente de la Excmo. Diputación provincial se acordó fuese distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas
A Bañalbufar.	200
A Establiments.	200
A Pollensa.	200
A Fornalutx.	150
A Campos.	200
A Santañy.	200
A Capdepera.	200
A Petra.	200
A Porreras.	200
A María.	150
A Santa-Maria.	200
A Binisalem.	200
A Ciudadela.	700
A Ibiza.	500
A Algaida.	50
A Esporlas.	50
A Llubi.	100
A Valldemosa.	100
A Puigpuent.	200
Total,	4000

Habiendo hecho efectivas, hasta el día de la fecha, las cantidades señaladas todos los Alcaldes excepto Santañy, Capdepera y Petra.

Los señaladas con los números 4, 5, 7 y 9 han sido hechos efectivos por los Alcaldes de Palma, Sóller é Ibiza importantes 4.200 pesetas.

Los señalados con los números 2, 3 y 8 se esperan ordenes de la Superioridad para ver si pueden ser entregados á la Alcaldía de Palma.

El señalado con el número 6 está pendiente de su entrega á los Alcaldes de Ciudadela é Ibiza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 1.º de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 3382

Secretaria.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 30 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Como extraordinario decrecimiento de la epidemia gripal permite restablecimiento de la vigencia de la Ley en cuanto á traslado de cadáveres se refiere, queda terminada la suspensión de dichos traslados telegraficamente ordené al principio de la epidemia y restablecida la normalidad en este particular con la sola excepción de los fallecidos de la mencionada enfermedad epidémica á cuyo fin prevendrá V. S. al Inspector provincial de Sanidad y Subdelegados de Medicina que no puede ser embalsamado ningún cadáver de fallecido por aquella causa».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo que se dispone en el transcrito telegrama.

Palma 1.º de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 3383

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Suministros Hulleros con fecha 26 del pasado me comunica la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos me comunica con esta fecha la Real Orden siguiente: «Ilmo. Señor:—Vista la instancia presentada á este Ministerio por el Presidente del Sindicato Minero de Leon, en la que expone las dificultades que dicho organismo encuentra para hacer cumplir las ordenes de suministros de carbonos que por la Superioridad se le impone, por no pertenecer al mismo algunos de los mineros de la Provincia no creyéndose por ello obligados á secundar las ordenes que con este objeto les trasmite la Presidencia del Sindicato; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea obligatorio para todos los mineros de una misma provincia su inscripción

en el Sindicato correspondiente, contribuyendo á los gastos del mismo en la proporciones que éste acuerde, previa la aprobación superior y debiendo cumplir sus ordenes de suministro sobre los que cabrá recurso de alzada ante la Delegación Regia de Suministros Hulleros, cuando se estime que no están suficientemente justificadas; debiendo advertirse además que no se permitirá ninguna clase de facturación de carbon, excepto para los servicios públicos que se impongan á aquellas minas que desobedeciendo lo dispuesto en esta Real Orden, se niegan á formar parte del Sindicato provincial que le corresponda.»

Lo que trasladado á V. S. para que se sirva notificarlo al Presidente del Sindicato Carbonero de esa provincia, publicándolo además en el BOLETIN OFICIAL y en las periódicos de mayor circulación de la misma.»

Lo que en cumplimiento de la precitada Real orden se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos interesados en la misma.

Palma 2 Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3372

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el contratista «El Banco del Comercio, de Mahón» las obras de nueva construcción de los Trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mahón al puerto de Fornells, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, y en el plazo de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas en contra del expresado contratista ante los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata, debiendo dichos Alcaldes, al expirar el plazo, remitir á la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia (Calle del Temple n.º 5) un certificado en el que conste las reclamaciones que se hayan presentado, en la inteligencia que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Palma 30 Noviembre 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3389

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 8098 correspondiente al día 19 de Noviembre último contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro

de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1919 cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 31 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliegos de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1919, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta, que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dichos artículos deberán ser de buena calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere, bien cocidos y elaborados.

4.ª En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado á entregar en el edificio que ocupa la Carcel de Audiencia á punto de ser consumidas, y las repartirá individualmente á cada receptor.

5.ª El contratista estará obligado á suministrar gratuitamente á la Diputación Provincial una ración de cada clase y en cada comida á título de muestra así de pan como de rancho. Igualmente lo hará al Jefe de la Prisión para que examine y guste la comida y pan suministrados, al objeto de que con la prudente anticipación pueda resolver lo mas acertado acerca de su distribución.

6.ª Independiente de la inspección que pueda ejercer el Diputado provincial designado al efecto, el Jefe de la Prisión ó funcionario de la misma en quien delegue, podrá á las horas que juzgue oportuno, comprobar en el local que el concesionario haya habilitado para cocina, si en la confección del rancho entran las especias en la cantidad y calidad que se estipula en el contrato, y si notase alguna falta, dará conocimiento inmediato á la Diputación.

7.ª El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de diez y nueve céntimos de peseta por cada ración de pan y treinta céntimos de peseta por cada ración de rancho.

8.ª Se repartirán dos comidas diarias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega en la forma siguiente: una por la mañana y otra por la tarde á las horas que para cada estación acuerde la Junta de disciplina de la Prisión.

9.ª Si el pan ó cualquiera de los artículos no reunieran las condiciones exigidas, la Junta de disciplina de la Prisión, previo informe del Médico de la misma, que dará por escrito, y una vez oído al contratista, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas que firmarán todos, remitiéndose á la Diputación provincial copia del acta y del informe del facultativo.

Si se declarase inadmisibile cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado, estar sucios ó averiados ó mal condimentados, el Jefe ordenará al contratista que sustituya dicha comida por otra que reúna condiciones aceptables á juicio de la Junta de disciplina, y si no lo verificase se adquirirá en la forma que la urgencia

del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

10. Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharón de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se revolverá totalmente la masa del alimento debiendo aquel rozar con el fondo del envase.

11. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro, excluyéndose de una manera especial las obras de alfarería, el cobre y sus distintas aleaciones.

12.ª El contratista suministrará por cada recluso las especias y cantidades siguientes, condimentadas, que distribuirá por mitad entre las dos comidas diarias.

Lunes, Miércoles y Sábados

90 gramos de garbanzos; 70 de judías blancas secas; 400 de patatas; 38 de tocino y 50 de fideos.

Martes

90 gramos de garbanzos; 70 de judías blancas secas; 300 de patatas; 38 de tocino y 50 de arroz.

Jueves

100 gramos de garbanzos; 100 de judías blancas secas; 400 de patatas 28 de tocino; y 50 de carne.

Viernes

150 gramos de garbanzos; 400 de patatas; 50 de bacalao y 40 de aceite.

Domingo

90 gramos de garbanzos; 80 de judías blancas secas; 300 de patatas; 28 de tocino; 50 de carne y 50 de arroz.

13. El pan se presentará en libretas de 340 gramos de peso en frío sumiéndose dos á cada recluso; será ligero levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, sa corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo obscuro y adherida á la miga por todas sus partes. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

14. Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen estas condiciones cuando contengan mas de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros é iguales y sonoros y el peso de cada hectolitro será de 72 á 80 kilogramos.

Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano. El tamaño á de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres.

Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas y con la posible igualdad en clase y tamaño.

Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria.

La carne será procedente de reses sacrificadas en el Matadero público el día antes de ser consumida; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, no debiendo contener mas de un 25 por 100 de hueso.

15. Para condimentar el rancho se empleará por cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimentón y sal que fuere necesario.

16. No podrá hacerse alteración en las especias, calidad y cantidad que se determina en las condiciones, sino en virtud del acuerdo de la Diputación provincial oído el parecer de la Junta de disciplina de la Prisión.

17. El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso previsto ni imprevisto, podrá pedir su rescisión ni la al-

teración del precio que en él quede fijado.

18. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

19. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción el día 31 de Diciembre próximo á las 12 horas en el salon de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

20. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión Correccional y Carcel de Audiencia de esta ciudad durante 1919. El Presidente los recibirá señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

21. Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la caja provincial la cantidad de 657'00 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

22. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

23. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

24. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

25. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adoptarse el modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

26. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aún siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art.º 24 de la citada Instrucción.

27.º Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 3 Diciembre de 1918.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Salvador Vidal.—P. A. de C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según

cédula personal que acompañe, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º..... para la subasta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1919, se obliga á tomar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... céntimos de peseta cada ración de pan y de..... céntimos de peseta cada ración de rancho. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3358

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año 1919, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 26 Noviembre 1918.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 3359

Formado el padrón de carruajes de lujo de este termino para el proximo año 1919, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 26 Noviembre 1918.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 3360

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y por urbana de este término para el próximo año 1919, estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 26 Noviembre 1918.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 3367

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formalizado por la Junta municipal el reparto de consumos para el presente año se hace saber que estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la Provincia durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito. Para oír reclamaciones verbales y resolverlas, así como para resolver las que por escrito se presenten, se reunirá la Junta á las diez y nueve del siguiente día á la terminación de la exposición según la publicación del B. O. y si no se pudiera resolver por falta de número, se reunirá dos días después á la misma hora.

Establiments 28 Noviembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Luciano Alorda.—P. A. de la I. M.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 3374

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta Ciudad contratar mediante subasta pública el derribo del cobertizo donde estuvieron los lavaderos públicos y el aprovechamiento de los materiales que lo constituyen, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 advirtiéndose que pasados diez días después del en que se inserte este anuncio en el B. O. no se admitirá ninguna reclamación.

Lluchmayor 29 de Noviembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Pedro Mataró.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS DE BALEARES

Relación de los bonos de sustitutivo y gasolina expedidos durante la segunda quincena del mes actual.

Número del bono	NOMBRE Ó ENTIDAD Á FAVOR DE QUIEN SE EXPIDE	Dia	Gasolina	Sustitutivo	Sustitutivo
				A. N. n.º 1	A. N. C. n.º 2
18646	Ingeniero Jefe Obras Públicas, servicio de Faros, Orden Superioridad.	15	27	.	.
18647	D. Miguel Borrás, para automóvil particular.	15	.	36	.
18648	Jefe Comandancia Artillería Mallorca, servicio oficial, Orden Superioridad.	15	.	150	.
18649	D. Miguel Ferrando para automóvil servicio sanitario.	16	.	36	.
18650	D. Miguel Sureda Blanes, para automóvil servicio sanitario.	16	.	36	.
18651	D. José Socias Gradoli, para automóvil particular.	16	.	36	.
18652	D. Antonio Ribas, id. id. id.	16	.	36	.
18653	D. Antonio Fortuñy, id. id. id.	16	.	36	.
18654	Compañía Mallorca Electricidad, para funcionamiento y alternación de motores.	16	.	108	.
18655	D. Antonio Soler, para automóvil servicio sanitario.	19	.	36	.
18656	La Económica fábrica de gas servicio público.	19	.	36	.
18657	Estación Radiotelegráfica de Soler, servicio público, Orden de la Superioridad.	19	500	.	.
18658	D. Bartolomé Font, para automóvil particular.	20	.	72	.
18659	D. Gabriel Buades, id. usos industriales.	20	.	72	.
18660	D. Miguel Bestard, id. automóvil particular.	20	.	36	.
18661	D. Bartolomé Fuster Martí, para soldaduras.	20	.	5	.
18662	Director Estación Sanitaria Pto. de Palma.	21	.	18	.
18663	La Fertilizadora para usos industriales.	21	.	180	.
18664	D. Jaime Planas, id. id.	22	.	36	.
18665	Superiora del Colegio del Sagrado Corazón, para transporte de alumnas.	22	.	72	.
18666	D. Miguel Font, para automóvil particular.	22	.	36	.
18667	D. Gaspar Alomar, id. id. id.	22	.	36	.
18668	D. Joaquín Gomez, id. id. id.	22	.	36	.
18669	Sres. Rerpai y Orfila, id. usos industriales.	22	.	72	.
18670	D. Damián Banús, id. prueba de motor marítimo.	22	.	144	.
18671	D. Felipe Villalonga, id. automóvil particular.	22	.	36	.
18672	D.ª Margarita Veri, id. id. id.	23	.	36	.
18673	Jefe Transportes Militares de Mahón, servicio oficial, Orden Superioridad.	23	.	200	.
18674	D. Emilio Pujó, para arranque de motores.	23	.	36	.
18675	Automóviles Correos Ciudadela Mahón, servicio público.	25	.	.	200
18676	D. Guillermo Borrás, para automóvil particular.	25	.	36	.
18677	D. Juan Villalonga, id. id. id.	25	.	36	.
18678	D. Lorenzo Roses, id. id. id.	25	.	36	.
18679	D. Antonio Fortuñy, id. id. id.	25	.	36	.
18680	Automóviles correos Ciudadela Mahón, servicio público.	25	.	.	200
18681	D. Juan Valenzuela, para automóvil particular.	25	.	36	.
18682	La Económica Fábrica de Gas, servicio público.	26	.	72	.
18683	La Hilandera, para usos industriales.	26	.	36	.
18684	Grand Hotel, para automóvil conducción de viajeros.	26	.	36	.
18685	Sdad. Alumbrado por gas servicio público.	27	.	36	.
18686	D. Miguel Sureda Blanes servicio sanitario.	27	.	36	.
18687	D. Pedro Gimenez id. id. id.	28	.	36	.
18688	D. Antonio Amorós, id. automóvil particular.	28	.	36	.
18689	D. Agustín Ripoll, id. usos industriales.	28	.	36	.
18690	Comandancia Ingenieros de Menorca, servicio oficial, Orden Superioridad.	28	.	200	.
18691	Grand Hotel para conducción viajeros.	29	.	36	.
18692	D. Francisco Massanet id. automóvil particular.	29	.	36	.
18693	D. Isidro Bousons, id. id. id.	29	.	36	.
18694	D. Antonio Fortuñy, id. id. id.	29	.	36	.
18695	D. Juan Villalonga, id. id. id.	29	.	36	.
18696	D. Cayetano Segura, id. id. id.	29	.	36	.
18697	D. Antonio Ribas, id. id. id.	29	.	36	.
18698	D. Antonio Font, id. id. id.	29	.	36	.
18699	Superiora S. S. C. C. id. transporte alumnas.	29	.	36	.
18700	D. Juan Servera, id. automóvil particular.	29	.	36	.
33501	Sres. Ramón y Cañellas, id. id. id.	29	.	36	.
33502	D. Miguel Bestard, id. id. id.	29	.	36	.
33503	D. Joaquín Gomez, id. id. id.	30	.	36	.
33504	D. Matías Morey, id. id. id.	30	.	36	.
TOTAL.			572	2977	400

Palma 30 de Noviembre de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero del corriente año 1918.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Baltasar Nicoláu Artigues y acto seguido se procedió a la elección de Alcalde quedando elegido D. Salvador Valls de Padrinas. Para primer Teniente de id. D. Nicolás Bordoy Nadal, segundo Teniente don Sebastián Fuster Valls, tercer Teniente D. Bartolomé Ramón Obrador, cuarto Teniente D. Gabriel Oliver Gayá y Síndicos D. Bartolomé Bennasar Vadell y D. Juan Rosselló Rosselló.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias en primera convocatoria todos los Jueves a las 14 horas y las segundas los Sábados a las 20 horas.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se formaron las listas electorales de Compromisarios para Senadores y se acordó se exponga al público a efectos de reclamación por espacio de veinte días.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.

Se acordó dividir este Ayuntamiento en nueve secciones permanentes quedando designados los individuos que han de formar dichas comisiones.

Se nombraron los Alcaldes de Barrio. Se nombró el Vicepresidente de la Junta Pericial.

Se nombraron los dos vocales que han de formar parte de la Junta Local de 1.ª enseñanza.

Se acordó dar exacto cumplimiento a las dos Circulares sobre Sanidad pública, publicadas en el B. O. de la provincia por el Ilmo. Sr. Gobernador.

También se acordó cumplimentar el R. D. de 21 Diciembre último sobre subsistencias.

Se acordó edificar una dependencia en el Matadero de este Municipio para las mujeres que trabajan en aquel.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Palma correspondiente al próximo pasado mes de Diciembre.

Se acordó continuar en la lista de pobres a Nicolás Oliver Canet.

Se acordó el levantamiento de la fianza que tenía hecha el ex-Depositario de este municipio D. Tomás Capó Oliver.

Se aprobó la liquidación de la recaudación voluntaria de los repartos municipales del año 1916.

Se acordó exponer al público a efectos de reclamación por espacio de seis días el proyecto para distribución de vecinos en secciones.

Se acordó prohibir en absoluto que se echen en las calles ó plazas, materiales de ninguna clase sin el correspondiente permiso de la Autoridad local.

Se acordó proseguir el desmonte de la calle de Nuñez del ensanche de la Torre.

Se acordó colocar una luz eléctrica para alumbrar la esfera del reloj público de esta ciudad.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos el alquiler de la casa que ocupa la Guardia Civil en el caserío de Cas Concos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autorizó a D. Matías Oliver Malmó para reformar la fachada de su casa calle de Juavert.

Se concedió permiso a D. José Miró Valls para cerrar con pared el solar que posee en la calle de Rocaberti.

Se autorizó a D. Antonio Munar Xamena para edificar una pequeña casa en su finca rústica denominada Son Xamena.

Se acordó que el tipo de jornal regulador en esta ciudad es de dos pesetas. Se aprobó definitivamente la distribu-

ción de los vecinos en secciones para el sorteo de los...

Se acordó continuar en la lista de pobres a Rafael Mabresa Calentey y José Valls Aguiló.

Se acordó que se coloquen canalones a todas las casas que se hagan nuevas ó que se reedifiquen.

Se acordó adquirir un capote para el Comandante de la Guardia Municipal.

Se acordó que por los peones camineros se corren las ramas de los árboles que dan sobre los caminos vecinales y estén a menor altura de la marcada por las Ordenanzas Municipales.

Se acordó que nadie pueda aprovechar aguas de la fuente de Santa Margarita sin el correspondiente permiso.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió permiso a Martín Vicens Rama para edificar una casita contigua al camino que conduce al Monte Calvario.

Se acordó trasladar las mesas de los vendedores de carne a la parte Este del porche de la Consistorial.

Igualmente se acordó enladrillar la pescadería y los bajos de la Casa Consistorial.

También se acordó eliminar a D. Rafael Bonnin Fuster de las listas electorales de Compromisarios para Senadores y continuar en sustitución de éste a D. Bartolomé Reus Torres.

Se acordó que una Comisión de este Ayuntamiento asista en representación del mismo a la Asamblea de Alcaldes que tendrá lugar en Palma día 1.º del próximo mes de Febrero.

Se acordó nombrar una Comisión Local que se cuide del ramo de subsistencias de esta localidad.

Se acordó continuar en la lista de pobres a Antonio Obrador Roig.

Se acordó hacer una canalización para la conducción de las aguas de la fuente de Santa Margarita al Abrevadero público de esta ciudad.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la última sesión.

Se aprobaron las bases para la confección de los repartos General y sustitutivo de consumos.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los repartos General y Sustitutivos formados para el presente año.

Y se levantó la sesión.

Felanitx 8 Febrero de 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—P. A. del A. E. Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 894

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Febrero de 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Enero.

Se acordó la distribución de fondos para al mes en curso.

Se enteró de una comunicación del Maestro Nacional Sr. Tous sobre concesión de libretas de ahorro postal costeadas por el Ayuntamiento.

Se enteró de la memoria anual presentada por el Secretario en cumplimiento del artículo 49 del Reglamento de 24 Agosto de 1916.

Se concedió permiso a Pedro Lladó Centallops para reconstruir una pared.

Se acordó prorrogar un socorro de leche a un enfermo pobre.

Se acordó dar por recibida una relación de piedra machacada, que se exponga al público, y que en lo sucesivo se consigne el kilometro del camino donde se haya recibido.

Se acordó que la Comisión de caminos presente por escrito un proyecto de

reorganización de los trabajos de conservación de los caminos.

Se acordó ceder al encargado de la limpieza del matadero los estiércoles que recoja en el corral.

Y se hizo un ruego sobre la reparación y colocación de piedra en los kilómetros del 21 al 24 de la carretera de Palma á Porto Colom.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de varias circulares publicadas en el «Boletín Oficial».

Se acordó aceptar el acuerdo tomado por la Representación de Alcaldes de Mallorca de hacer un reparto para el pago de los gastos, y abonar con cargo á imprevisos la cuota que ha correspondido de 106'30 pesetas á este Ayuntamiento.

Se dió por recibida una cantidad de piedra machacada y se acordó el pago de su importe á los trabajadores.

Se formuló una pregunta respecto á si puede ingresarse el cupo de consumos al Tesoro y el reparto provincial á la Diputación, y se discutió sin tomarse acuerdo, el asunto de la revisión de la Estadística.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el traspaso de la sepultura número 35 del cuadro 2.º á favor de Antonio Sastre Garau.

Se acordó dejar sobre la mesa por ocho días un plano de establecimiento presentado por D. Juan Ferrá.

Se acordó declarar pobre para efectos de quintas á la familia del soldado Pedro Antonio Sastre Catabiy.

Se acordó nombrar, para que practique el reconocimiento de mozos del actual reemplazo, al Médico D. Gabriel Caldés Mojer en atención á hallarse incapacitado el titular.

Se nombró tallador para las mismas operaciones á José Tomás Noguera.

Se acordó prorrogar por quince días mas el socorro de lecha se que facilita al enfermo Gaspar Puig Pons.

Y se acordó que la comisión de obras estudie la forma de poder facilitar á las casas situadas más allá del torrente en la calle de la ciudad el agua de la fuente de la ciudad.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no aprobar el plano de establecimiento de una porción del predio Son Taxaquet presentado por D. Juan Ferrá.

Se acordó conceder á Antonio Más Servera el solar número 179 cuadro 2.º del cementerio católico para la construcción de una sepultura.

Se acordó conceder permisos para edificar á Bartolomé Romaguera y Gregorio Noguera.

Se aprobó una proposición de la Comisión de caminos sobre reorganización de los trabajos, previo una aclaración al primer extremo que comprende.

Se acordó autorizar á varios para llevarse tierra de los caminos Son Rubi y Es Pelech, con la condición de traer á los mismos otros materiales buenos.

Se acordó señalar un nuevo plazo de quince días á los propietarios de fincas colindantes con los terrenos expropiados para Ronda á fin de que retiren la tierra sobrante, y de no hacerlo cedería á quien la quiera. Además se autorizó al Sr. Alcalde para ceder los pastos de estos terrenos en la forma que estime conveniente.

Se acordó practicar una reparación al camino del Estañol.

Y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga arreglar la romana que existe en el matadero, ó sustituirla por otra de mas fuerza si lo estima necesario.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22 en 2.ª convocatoria.—Se constituyó la nueva Junta que ha de funcionar durante el año.

Luchamayor 4 Marzo de 1918.—El Se-

cretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

Núm. 3377

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y actuación del que refrenda se ha presentado escrito por D. José Romaguera Sastre, vecino de Palma, en el cual manifiesta, que le pertenece el dominio de un censo de cinco libras ó sean diez y seis pesetas sesenta y seis centimos de anual pensión, pagadero en veinte y nueve de Septiembre, redimible al fuero del tres por ciento, ó sea por el capital de quinientos cincuenta y cinco pesetas treinta y tres centimos. Esta sujeta al descuento de la parte correspondiente por contribución ó impuesto sobre una porción de tierra sita en el parage Son Rubi del término de la villa de Sineu, de extensión de unas dos cuarteradas ciento cuarentidos áreas dos centiareas, ó lo que sea, lindante por Norte y Oeste con el predio Son Arnau, antes tierra de Luisa Ventura y de don Joaquín Fuster, respectivamente, por Este con tierra de herederos de Rafael Tugores Vorell, antes de D.ª Antonia Costa y por Sur con camino de rueda llamado de Son Rubi que conduce hácia la propiedad de otra finca Las Pareras, antes tierra de Benard Togores. Consta inscrita con el número 5565, al folio 95 y siguientes del tomo 1164 del archivo, libro 119 del Ayuntamiento de Sineu á saber: dos octavas partes indivisas, á nombre de Juana-Maria Cual Cifre; tres octavas partes indivisas al de Margarita Caimari Costa en nuda propiedad y de su madre política Catalina Gual Cifre en usufructo; y las tres octavas partes indivisas restantes, al de Ana-Maria Gual Alomar en nuda propiedad y de su madre Maria Alomar Ramis en usufructo, todos en cuanto á la mera posesión y con la cabida de dos cuarteradas, un cuartero sesenta y cuatro destres equivalentes á ciento sesenta y dos áreas noventa y seis centiareas, ó lo que en realidad sea, según el certificado del Registro de la propiedad que obra en autos y solicitó, que se admitieran las pruebas que ofrece de la adquisición del referido censo, que se tramite el expediente con citación del Ministerio Fiscal y de los censatarios Juana-Maria y Catalina Gual Cifre, Margarita Cánaves Costa, Ana-Maria Gual Alomar y Maria Alomar Ramis, todos de ignorado paradero, y á sus herederos y sucesores á causahabientes caso de haber fallecidos, y en su día declarar justificado el dominio del propio censo mandando á su vez que se practique la oportuna inscripción en el Registro de la propiedad. Y mediante providencia del día diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete este Juzgado acordó se citase en la forma interesada á las personas mencionadas y á los que tengan sobre los bienes de que se trata cualquier derecho real, admitiendo la prueba documental ofrecida por el actor, sin perjuicio de proveer lo que proceda respecto á lo que propongan en su día los interesados ó el Ministerio Fiscal en el término de ciento ochenta días y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad y de la villa de Sineu y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término que señala el art. 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Inca á cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 3376

Por el presente edicto se hace saber á los herederos ó causa habientes desconocidos de Antonio Torres Capó, que en los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia de

Inca y actuación del que refrenda, por Miguel Pons Buades contra aquellos, se ha presentado Teresa Mascaró Píris, casada, mayor de edad, autorizada debidamente por su marido Andrés Genestra Morro, manifestando que: en los referidos autos, mediante providencia del 27 Septiembre de 1917, se acordó que de los fondos obrantes en poder del actuario se consignase en la Caja General de Depósitos la cantidad de ochocientas setenta pesetas, para responder á la exponente de la segunda hipoteca constituida por Antonio Torres Capó á favor de la misma sobre la finca «El Murta» y de la primera hipoteca que también aparece á favor de la propia exponente sobre la otra finca casa y corral número 6 de la calle del Castillo de Búger. Habiéndose llevado á efecto el depósito, cuyo talón obra en poder del Secretario de Gobierno, por providencia del seis de Octubre del mismo año, se acordó, que habiéndose llevado á efecto la consignación de la cantidad de ochocientas setenta pesetas para responder á la compareciente Teresa Mascaró, de las hipotecas mencionadas, pueden cancelarse los gravámenes que pesan sobre las dos fincas hipotecadas y que fueron subastadas, cuyas cancelaciones, se llevarán á efecto por medio del oportuno mandamiento al Señor Registrador, de manera que la compareciente Teresa Mascaró, se encuentra en que le han sido cancelados las hipotecas que por mil pesetas, intereses desde el 28 Marzo de 1915 y cierta cantidad por costas, teniendo á su favor sobre las fincas gravadas y no apercibidas cantidad alguna; por cuyo motivo acompañando la escritura pública de préstamo con hipoteca otorgada el expresado 29 Marzo de 1915 por ante el Notario D. Antonio Rosselló y Gomez, suplico al Juzgado, se sirviera disponer le sea entregada la cantidad de ochocientas setenta pesetas, depositada en la Caja general de Depósitos, y los intereses devengados por la misma.

Y habiendo acordado el Juzgado en providencia del veinte y dos del actual que por medio de edicto que debe insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se haga saber la mencionada solicitud á los nombrados causa habientes desconocidos de Antonio Torres Capó, con la prevención de que si en el término de diez días no se oponen á la mentada solicitud, será entregada á Teresa Mascaró Píris, en pago de su crédito consignado en la escritura pública del 29 Marzo de 1915, otorgada á su favor por Antonio Torres Capó en esta ciudad, ante el Notario D. Antonio Rosselló, la cantidad de ochocientas setenta pesetas que hay consignadas en los mentados autos y en la Caja general de Depósitos de la provincia, con los intereses que hayan devengado.

Dado en Inca á veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 3363

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy, recaída á solicitud de D. Angel del Hoyo y Sanjuan, se ha dado por prevenido el juicio necesario de testamentaria de D. José Antonio del Hoyo y Gimenez, y acordándose que se cite para él en forma, como se cita por medio de la presente cédula, á D.ª Teresa Linder Leinhaber, cónyuge sobreviviente y heredera usufructuaria, así en concepto propio, como en el de madre y legítima representante de la menor D.ª Isabel del Hoyo, heredera propietaria, ausentes y en ignorado paradero; á fin de que puedan personarse en el juicio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieren.

Palma de Mallorca veintiseis Noviembre mil novecientos diez y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 3362

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BALEARES

Matrícula

En la Gaceta de Madrid de 23 del actual, se halla inserta la R. O. de fecha 20 del mismo mes, y en cumplimiento de lo que previenen las Reales órdenes de 22 de Octubre anterior, y 6 del corriente No viembre, se dispone lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º de Diciembre al 10 inclusive se abre un plazo de matrícula para los alumnos que no pudieron efectuarlo en el mes de Agosto en virtud de la Real orden fecha 6 del mismo, o sea para aquellos que en la enseñanza Oficial hubiesen aprobado todas sus asignaturas; igualmente se dispone se admita en el mismo plazo, la matrícula para los alumnos de enseñanza no Oficial que á causa de la epidemia no pudieron efectuarlo en dicho mes de Agosto y para aquellos á quienes les falten, una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado.

2.º Que una vez transcurrido, se formalicen los expedientes é inscripciones en otro plazo, que será de veinte días para las Universidades de Madrid y Barcelona, y de quince para las restantes, efectuando los exámenes en cuanto termine este segundo periodo.

3.º Que efectuados dichos exámenes, se abrirá otro plazo, de diez días improrrogables para que durante él, formalicen la matrícula con carácter de alumnos oficiales para el curso de 1918-1919, los comprendidos en las Reales órdenes ya citadas.

4.º Que las matrículas formalizadas para exámenes de esta convocatoria extraordinaria, serán válidas para la de Septiembre de 1919 á aquellos alumnos que ahora resulten suspensos.

5.º Que los alumnos Oficiales y no Oficiales del curso de 1917 á 1918, con matrícula viva para los exámenes de Septiembre último que por causa de enfermedad no pudieron efectuarlo entonces y deseen hacerlo ahora, deberán solicitarlo de los Rectorados ó Directores respectivos, acompañando á su instancia certificación facultativa que justifique la imposibilidad en que se vieron de examinarse á su debido tiempo, entendiéndose que si no lo solicitan dentro del periodo de que se trata en el número 1.º de esta disposición, quedará caducada su matrícula y no surtirá ningún efecto posterior.

Lo que se anuncia de orden del Señor Director, para conocimiento de los interesados.

Palma 27 Noviembre de 1918.—El Secretario interino, Juan Ferrer.—Visto Bueno.—El Director, Magín Verdaguera.

Núm 3365

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Ordenes de 22 de Octubre último, 6 y 20 del corriente mes; desde el día 2 de Diciembre próximo se abre en esta Escuela Normal un plazo improrrogable de diez días para que durante él se matriculen las alumnas que á causa de la epidemia no pudieron efectuarlo en Agosto último y también para aquellas á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera.

Los exámenes tendrán lugar durante la primera quincena del próximo mes de Enero.

Palma 23 de Noviembre 1918.—La Secretaria, Margarita Ripoll.—V.º B.º.—La Directora, Maria de las Mercedes Usua.